



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°051-2018-MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de febrero de 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Oficio N°003 -2018-MCN/SITRAMUNC, de fecha 18 de enero de 2018, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca – SITRAMUNC, con Registro N° 552

Informe N° 025-2018-OFIC.RR.HH/MDNC, de fecha 26 de enero de 2018.

Oficio N° 002-2018-RRHH/MDNC. De fecha 29 de enero de 2018.

Oficio N° 721-2018-EF/53.01, de fecha 07 de febrero de 2018, con registro 1334

Resolución de Alcaldía N° 022-2018-MDNC, de fecha 29 de enero de 2018.

Acta de Instalación de la Comisión Paritaria 2018, de fecha 7/2/2018.

Carta N° 001-2018-PCP/MDNC, de fecha 08 de febrero de 2018.

Informe Legal N° 044-2018-OAJ/MDNC, de fecha 15 de febrero de 2018.

Carta N° 002-2018-PCP/MDNC, de fecha 15 de febrero de 2018.

Informe N° 027-2018-MDNC-OP, de fecha 16 de febrero de 2018.

Carta al presidente de la comisión negociadora de la MDNC, de fecha 19/2/2018.

Informe N°17-2018-OAJ/MDNC, de fecha 21 de febrero de 2018.

Convenio Colectivo 2018, de fecha 23 de febrero de 2018.

Informe N° 001-2015-PCP/MDNC, de fecha 27 de febrero de 2018, del Presidente de la Comisión Paritaria MDNC.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Oficio N°003 -2018-MCN/SITRAMUNC, de fecha 18 de enero de 2018, con Registro N° 552, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca - SITRAMUNC, ha presentado al despacho de Alcaldía el "Pliego de Reclamos 2018;

Que, el artículo 28° inciso 2 de la Constitución Política del Perú establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Que, los Convenios OIT 98° y 151° ratificados por el Gobierno del Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Transitoria de la Constitución. En este marco, el artículo 4° del Convenio N° 98° obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo. Además, el artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las “**condiciones de empleo**”, incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2018-MDNC, de fecha 29 de enero de 2018, se aprobó la conformación de la Comisión Negociadora para la discusión del PLIEGO DE RECLAMOS 2018 del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, la cuarta disposición transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 **mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales** para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de **remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad** con cargo a los **ingresos corrientes** de cada Municipalidad que incluye el FONCOMUN en aplicación de la Ley N° 27958 “Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal”, que define con claridad el concepto de los Ingresos Corrientes en los Gobiernos Locales.

Que, la Comisión de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUNC, arribó a los acuerdos que constan en el Convenio Colectivo 2018, de fecha 23 de febrero de 2018, acuerdos que fueron puestos en conocimiento del despacho de Alcaldía;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 20° inciso 6, Ley N° 28411, Ley N° 29142, y el artículo 26°, 28° y 42° de la Constitución Política del Perú; contando con el Informe Técnico N° 027-2018-MDNC-OP, emitido por la Oficina de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los acuerdos arribados por la Comisión de Negociación Colectiva, en los siguientes términos:

PLIEGO PETITORIO 2018

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Convenio Internacional – OIT -números 87, 98 y 151 de la OIT.
- Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 28411.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 003-82-PCM.
- Decreto Supremo N° 026-82-JUS
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

ALCANCE:

El presente Convenio Colectivo será aplicado para todos los servidores afiliados a la organización sindical - SITRAMUNC.

VIGENCIA:

Los beneficios del presente convenio entrarán en vigencia a partir del 1° de enero del año dos mil diecinueve, en forma mensual y permanente, de conformidad con el inciso b) del artículo 69° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

DEMANDAS ECONÓMICAS:

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, conviene en otorgar la suma de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) de manera mensual y permanente, a partir del 01 de enero de 2019, por concepto de refrigerios, a los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Nueva Cajamarca – SITRAMUNC. Que será abonado en planilla única de pagos.

DEMANDAS LABORALES y CONDICIONES DE TRABAJO:

- Que los bonos de productividad, ganados por el SITRAMUNC en los pactos colectivos hasta el 2018, pasarán a formar parte de la remuneración permanente pensionable, en cuando se cumpla lo establecido por ley.
- Referente a las capacitaciones, el SITRAMUNC presentará un plan de capacitación a la oficina de Recursos Humanos, para ser incluidos en el presupuesto de cada año y siga su trámite correspondiente.

DEMANDAS SINDICALES:

- Donación de un terreno, para la construcción de local sindical. El SITRAMUNC, realizará el trámite administrativo correspondiente, siguiendo el conducto regular.

Artículo Segundo.- RATIFICAR con la presente resolución, los pactos y convenios colectivos, suscritos anteriormente con el SITRAMUNC.

Artículo Tercero.- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución, al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Presupuesto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. SITRAMUNC
C.C. RRHH
C.C. MINISTERIO DE TRABAJO
C.C. PPPP
C.C. ARCHIVO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Luis Gilberto Nuñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433